

Ejecutivo
Rad. 2013-00144-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO: MIGUEL ALFONSO NIETO RIVERA Y ROSA ELVIRA MARTINEZ ZAPATA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada de la demandante presentó recurso de reposición. Ordene.

Santa Marta, 24 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez avistado el expediente, se percata el despacho que la apoderada judicial de la demandante CLAUDIA PINEDA PARRA presentó recurso de reposición en subsidio de **apelación en contra del auto de fecha 03 de octubre de 2022.**

El auto recurrido por la apoderada de la demandante de fecha 03 de octubre de 2022, dio por terminado por desistimiento tácito el proceso y fue notificado **en estado el día 04 de octubre de 2022, por lo que el mismo quedó en firme el día 07 de octubre de 2022 de 2022.**

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			TRASLADOS	Traslado Secretarial	20/10/2022	20/10/2022 9:45:47 A. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	5/10/2022	4/10/2022 1:40:30 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Decreta	4/10/2022	4/10/2022 1:40:30 P. M.	REGISTRADA	

Ejecutivo

Rad. 2013-00144-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADO: MIGUEL ALFONSO NIETO RIVERA Y ROSA ELVIRA MARTINEZ ZAPATA.

La aquí recurrente presentó el recurso el día 10 de octubre de 2022.

RECURSO CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO -
BANCO GNB SUDAMERIS S.A. VS MIGUEL ALFONSO NIETO RIVERA RAD: 2013-00144.00

judicializacion1 <judicializacion1@alianzasgp.com.co>

Lun 10/10/2022 12:22 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	2013-00144.00
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO(S):	MIGUEL ALFONSO NIETO RIVERA Y ROSA ELVIRA MARTINEZ ZAPATA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA AUTO
QUE TERMINA PROCESO POR 317.

CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO GNB SUDAMERIS S.A, me permito adjuntar el siguiente escrito a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente:

- Adjunto memorial allegando RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION

Solicito comedidamente acuse de recibido.

La parte demandante invoca el recurso de reposición, que se encuentra regulado en nuestro estatuto procesal en su artículo 318 así:

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*

Sin embargo, como se explicó anteriormente la parte demandante presentó el recurso aludido después de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, esto es fuera del término que establece la norma.

Así las cosas, se rechazará por extemporáneo el presentado.

Ejecutivo

Rad. 2013-00144-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADO: MIGUEL ALFONSO NIETO RIVERA Y ROSA ELVIRA
MARTINEZ ZAPATA.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR:** Por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por BANCO GNB SUDAMERIS S., a través de su apoderada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, por las razones antes expuestas.
2. **SEGUNDO:** Por secretaría ARCHIVESE la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 138 de fecha 30 de noviembre
de 2022 se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dfc00f8d4aa2dc4bd22944d93d2d3954a36c46bff0fe704ab77ce94322dd81**

Documento generado en 29/11/2022 04:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>